
	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	044 DE 2023	OBR-SCC-022-2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 – AGO – 2023		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN		
NIT:	901.742.986-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ANDRÉS GASCA VARGAS		
VALOR INICIAL:	DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645, ⁸⁴)		
ANTICIPO (50%):	MIL UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.319.322, ⁹²)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 – SEP – 2023		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	048 DE 2023	INT-SMC-012-2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 – AGO – 2023		
INTERVENTOR:	JOMA INGENIERÍA S.A.S		
NIT:	901213596-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	DOS (2) MESES	02 – OCT – 2023 / 01 – DIC – 2023	
VALOR CON ADICIONALES:	DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645, ⁸⁴)		
PLAZO CON ADICIONALES:	SEIS (06) MESES		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	25 – SEP – 2023	50%	\$1.001.319.322, ⁹²
PAGO PARCIAL 1:	22 – ENE – 2024	33%	\$660.928.000, ⁷⁴
MUNICIPIO:	SOLITA (CAQUETÁ)		

Al primer (01) día del mes de **MARZO** del año **2024**, los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN**, con NIT **901742986-9**, representado(a) legalmente por **EDWIN ANDRÉS GASCA VARGAS**, como Contratista de Obra, **JOMA INGENIERIA S.A.S**, con NIT **901213596-0**, representado(a) legalmente por **JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ**, como Contratista de Interventoría, **SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA**, como profesional de apoyo de la Oficina de Planeación e Infraestructura del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, y **YODY ANDREA SANTAMARÍA QUIROGA** como Jefe de Oficina de Planeación e Infraestructura de **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 dentro del Contrato de Obra N° **044** de **2023**.

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

CONSIDERANDO

1. Que el día 15 de AGOSTO de 2023, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°044 de 2023, con la firma UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."
2. Que, el día 04 de septiembre de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°044 de 2023, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día 25 de septiembre de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE ANTICIPO por un valor de MIL UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.319.322,⁹²) dentro del Contrato de Obra N°044 de 2023, por encontrar cumplidos los requisitos para firmarse.
4. Que, el día 02 de octubre de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Obra N°044 de 2023, por los motivos expuestos en el respectivo documento.
5. Que, el día 01 de diciembre de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE REINICIO a la SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Obra N°044 de 2023, por los motivos expuestos en el respectivo documento.
6. Que, el día 22 de enero de 2024, se suscribió el acta de PAGO PARCIAL #1 por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$660.928.000,⁷⁴)
7. Que, el día 26 de febrero de 2024, la firma UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a JOMA INGENIERIA S.A.S Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender por una segunda ocasión el Contrato de Obra N°044 de 2023, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"4. En el municipio de Solita en el departamento de Caquetá, puntualmente en la quebrada La Solita en el sector de las veredas El Castillo y El Recreo, donde se vienen adelantando actividades para la construcción de un puente vehicular para dar soluciones efectivas de movilidad para estas comunidades, donde UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN es el contratista. Durante la construcción de estas actividades nos hemos venido enfrentando a unos inconvenientes frente a las condiciones climáticas adversas. pues la ola invernal para este mes de febrero del año 2024 ha sido un determinante para nosotros tomar la decisión de solicitar la presente suspensión No. 02.

En primer lugar, las lluvias intensas y persistentes han generado un aumento significativo y constante en el caudal de la quebrada La Solita, lo que ha dificultado el acceso al sitio de trabajo y ha representado un riesgo para la seguridad de nuestro personal. Además, estas condiciones climáticas han imposibilitado la ejecución de ciertas actividades de construcción, como el vertido de hormigón y para llevar a cabo el manejo eficiente de las aguas de escorrentía y de nivel freático. Además, debido al terreno abrupto y la presencia de suelos inestables en la zona, las lluvias han causado deslizamientos de tierra y erosión, lo que ha comprometido la estabilidad de las estructuras temporales y ha dificultado el progreso de las obras.

Considerando estos factores, es evidente que las condiciones climáticas actuales representan un obstáculo significativo para el avance de la obra y ponen en riesgo la

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

seguridad y la integridad de los trabajadores y de la infraestructura en construcción. Por lo tanto, considero necesario solicitar una suspensión temporal del contrato de obra hasta que las condiciones mejoren y se puedan tomar las medidas adecuadas para garantizar un ambiente de trabajo seguro y efectivo”.

8. Que el día **27 de febrero de 2024**, la firma **JOMA INGENIERIA S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender por segunda ocasión y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°**048 de 2023**, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - “Revisando la solicitud a cerca de realizar suspensión al contrato de obra que corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETA”, nosotros como organismo interventor damos aval y certificamos la veracidad de la información compartida a cerca de la situación que se ha venido presentando en el municipio de Solita en el departamento de Caquetá, donde se evidencia las desfavorables condiciones climáticas en este último mes principalmente, donde han sido causales de retrasos en la ejecución de cada una de las actividades proyectadas por el contratista de obra en el cronograma de actividades. Justificación necesaria para la aprobación de la solicitud de suspensión por parte de interventoría, y que, en última instancia por el supervisor, en este caso FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, que también como el contratante, compruebe la veracidad de la información y apruebe la solicitud de suspensión por parte del contratista”.
9. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, mediante informe con fecha del **01 de marzo de 2024**.
10. Que el Contrato de Obra N°**044 de 2023** se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
11. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

A C U E R D A N

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N°**044 de 2023**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”**, celebrado entre FONCOLOMBIA y **UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **01 de MARZO de 2024** y hasta el **30 de ABRIL de 2024**.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

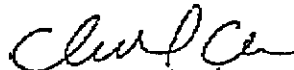
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN** Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **COMPAÑÍA PROMOTORA DE FINANZAS S.A.S**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°1040, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°540, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023** por quienes intervinieron en ella, a los **01 días** del mes de **Marzo** de **2024**.



UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN
Representante Legal
EDWIN ANDRÉS GASCA VARGAS
Contratista de Obra



JOMA INGENIERÍA S.A.S
Representante Legal
JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ
Contratista de Interventoría



SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROA
Profesional de Apoyo
FONCOLOMBIA
Contratante



YODY ANDREA SANTAMARÍA QUIROGA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA
Contratante